

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 8 de julio de 1992.

VISTO las notas de apelación presentadas por diversos alumnos de la Facultad Regional La Plata contra la Resolución nº 562/92 del Rectorado, y

CONSIDERANDO :

Que la mencionada resolución fue refrendada por el / Consejo Superior, en su reunión del 8 de julio de 1992, por Resolución nº 365/92 del mencionado Cuerpo.

Que analizados los pedidos, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 7 de julio de 1992, aconsejó hacer lugar a la apelación en algunos casos y denegar otros.

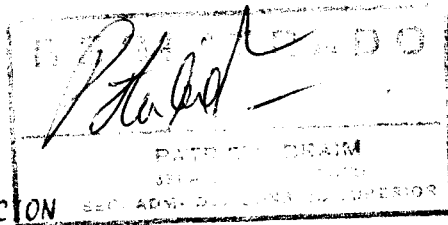
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nº 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE :

ARTICULO 1º- Hacer lugar a la apelación presentada por los Alumnos de la Facultad Regional La Plata, contra la Resolución nº 562/92 del Rectorado, extendiendo la condicionalidad de inscripción de / asignaturas sin haber dado cumplimiento a los pre-requisitos académicos hasta el último turno de exámenes julio-agosto del corriente año, que se mencionan a continuación : PAU, María Florencia /



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

//.-

Legajo UTN nº 05-09243-2 de la especialidad (V), MARTEAU, Mariela Elizabeth Legajo UTN nº 05-09629-1 de la especialidad (K) y FUHR, Silvia Liliana Legajo UTN nº 05-10378-2 de la especialidad (K).

ARTICULO 2º.- Denegar la apelación presentada por el alumno de la Facultad Regional La Plata RONANDUANO, Gustavo Legajo UTN nº // 05-10359-6 de la especialidad (V), contra la Resolución nº 562/92 del Rectorado, y rechazar los términos de la nota remitida.

ARTICULO 3º Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 368/92

U. T. N.
mev



Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
VICE-RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO